



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, agosto 25 de 2023
Oficio N° 1555

**Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.
Manizales, Caldas**

ASUNTO: INFORMANDO APERTURA SUCESIÓN
PROCESO: Sucesión Intestada
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00492-00
CAUSANTE: Emma del Carmen Silva Raigoso, CC. 20.208.147
INTERESADA: María del Carmen Puín Raigoso, CC. 24.221.087

Por medio del presente, y atendiendo lo dispuesto por este Despacho en auto del 17 de agosto de 2023, de manera atenta me permito informar que este Juzgado dio apertura al trámite de Sucesión Intestada de la referencia, y en el cual se dispuso:

“... CUARTO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para que por su conducto, se informe a todos los Jueces del País acerca de la Apertura del presente proceso de sucesión...”

Anexo copia del auto que dio apertura al trámite de liquidación.

Atentamente,

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

Palacio de Justicia “Fanny González Franco
Oficina 805 Tel. 8879650 ext. 11340
cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jaime Andres Giraldo Murillo
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad775e4d0af30f3494172488854b40fbd96303efb774aae98e27864fc6ad543e**

Documento generado en 25/08/2023 12:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente trámite de sucesión, informándole que la parte interesada allegó escrito de subsanación dentro del término otorgado.

Manizales, 17 de agosto de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Sucesión intestada
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00492-00
CAUSANTE: Emma del Carmen Silva Raigoso
INTERESADA: María del Carmen Puín Raigoso

I. Objeto de decisión.

Se decide sobre la Apertura del presente trámite de sucesión intestada.

II. Consideraciones

La interesada María del Carmen Puín Raigoso, a través de apoderado judicial, solicitó se declare abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión intestada de la causante Emma del Carmen Silva Raigoso, quien falleció en esta ciudad el 17 de octubre de 2018, donde tuvo su último domicilio.

Del estudio de la demanda, la subsanación, y sus anexos se deduce el cumplimiento de los requisitos señalados por los artículos 82, 488 y 489 del C.G.P., además este despacho es competente para conocer del presente proceso.

Se reconocerá como interesadas a la señora María del Carmen Puín Raigoso, como heredera de la causante Emma del Carmen Silva Raigoso.

Atendiendo a que no se advierte en la demanda la existencia de otros herederos determinados de la causante, se ordenará el emplazamiento de todos los que se consideren con derecho a intervenir en el proceso, lo cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Adicionalmente, se ordenará oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura para que, por su

conducto, se informe a todos los Jueces del País acerca de la Apertura del presente proceso de sucesión; se dispondrá además el Registro del presente trámite de sucesión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

Finalmente, se dispondrá comunicar a la DIAN para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas,

III. Resuelve

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante Emma del Carmen Silva Raigoso.

SEGUNDO: RECONOCER como interesada a la señora María del Carmen Puín Raigoso.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso sucesoral, lo cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en aplicación al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por la Secretaría y con apoyo del CSJCF procédase con el Registro.

CUARTO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para que por su conducto, se informe a todos los Jueces del País acerca de la Apertura del presente proceso de sucesión.

QUINTO: ORDENAR el Registro del presente trámite de sucesión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión. Por la Secretaría y con apoyo del CSJCF procédase con el Registro.

SEXTO: Tomando en consideración que la cuantía de los bienes relictos es superior a 700 UVT -\$ 29.688.400 para el año 2023-, de conformidad con lo dispuesto en el art. 844 del Estatuto Tributario, se dispone ENVIAR la información a que alude la disposición en cita, a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales de Manizales, para los fines allí indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8e183d25fd7bd337854f07b9e93f8b403239867e8dac64a288a6321c07ee6b**

Documento generado en 17/08/2023 05:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión intestada, la cual correspondió por reparto, luego que fuera rechazada por competencia por parte del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Manizales. Asimismo, en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, le informo que se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del Abogado Néstor Alfredo Yepes Páez, identificado con la CC. 1.053.846.429, verificándose que no registra sanciones disciplinarias vigentes que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, 4 de agosto de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Sucesión intestada
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00492-00
CAUSANTE: Emma del Carmen Silva Raigoso
INTERESADA: María del Carmen Puín Raigoso

I. Objeto de decisión.

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada en el presente trámite liquidatorio.

II. Consideraciones

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, SE INADMITE la presente demanda para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, se corrija en lo que seguidamente se señalará, so pena de rechazo:

1. Teniendo en cuenta que el proceso que se pretende promover corresponde a uno de liquidación de acuerdo con lo previsto en el libro Tercero, Sección Tercera del Código General del Proceso cuya finalidad es adjudicar el patrimonio que le perteneció en vida al *de cuius*. Deberá la parte solicitante adecuar la demanda en cuanto a los hecho y pretensiones, pues en este tipo de causa judiciales, los *herederos indeterminados* no corresponden a la parte pasiva de la acción, sino que se les convoca para que hagan parte de la repartición y adjudicación de los bienes a que haya lugar.

2. De acuerdo con lo reglamentado en el numeral 9 artículo 82 concordante con el numeral 5 del artículo 26 y artículo 25 y 18 del C.G.P. Y si bien, juntó con la demanda se presentó un inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa sucesoral. Deberá la parte interesada incluir en el escrito petitorio un acápite específico en el cual se efectúe la estimación de la cuantía, de acuerdo con las reglas anteriormente previstas y lo establecido en el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso.

3. Deberá aportarse un certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble que se relaciona como bien relicto de la causante, por cuanto aportado es del año 2021.

Atendiendo a las múltiples causales de inadmisión, deberá recomponer la demanda en un solo escrito.

Se reconoce personería al profesional del derecho, Dr. Néstor Alfredo Yepes Páez, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.846.429 y T.P N° 323.604 del C.S. de la J, para que represente los intereses de la parte interesada, señora María del Carmen Puín Raigoso, en los términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50d04a59716b001ba4fe5afc92bbc3c34e78d821ea36024c351e44acdccc6f81**

Documento generado en 08/08/2023 10:07:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Manizales, junio de 2023

Señor:

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO (REPARTO)

Manizales – Caldas

E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN PUIN RAIGOSO

DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS

NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.846.429 de Manizales – Caldas y con Tarjeta Profesional número 323.604 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder especial conferido por la señora **MARÍA DEL CARMEN PUIN RAIGOSO**, identificado con cédula de ciudadanía número 24.221.087 de Viracachá - Boyacá, ante usted señor Juez, promuevo **PROCESO SUCESIÓN INTESTADA DE LA SEÑORA EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**, en la que mi poderdante, en calidad de hermana, **DEMANDA A HEREDEROS INDETERMINADOS**, que crean tener igual o mejor derecho que ella en el trámite.

NOMBRE - VECINDAD E INTERÉS PARA INICIAR EL PROCESO	MARÍA DEL CARMEN PUIN RAIGOSO Manizales - Caldas Tercer orden hereditario - Hermana
CAUSANTE Y SU ÚLTIMO DOMICILIO	EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO Manizales - Caldas
NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LOS DEMÁS HEREDEROS	Se desconoce la existencia de herederos de igual o mejor derecho
BENEFICIO DE INVENTARIO	Mi poderdante manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario

HECHOS

PRIMERO: La señora **MARÍA DEL CARMEN RAIGOSO**, identificada en vida con cédula de ciudadanía número 23.266.567, procreó dos hijas. Estas son, las señoras **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**, de la cual su padre fue **FRANCISCO SILVA** y **MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO**, de la cual su padre fue **CANTALICIO PUIN**.

SEGUNDO: La señora **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá D.C., falleció el día 17 de octubre de 2018, en la ciudad de Manizales - Caldas, según consta en Registro Civil de Defunción número 09483502.

TERCERO: Al momento del fallecimiento de **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**, sus progenitores **FRANCISCO SILVA** y **MARIA DEL CARMEN RAIGOSO**, ya habían fallecido. Su padre, el día 31 de Julio de 1943 en Viracachá Boyacá y su madre, el día 26 de septiembre de 2006, en Manizales - Caldas.

CUARTO: La señora **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO** quien se identificó con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá D.C. no procreó hijos.

QUINTO: La señora **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO** quien se identificó con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá D.C. no contrajo matrimonio civil ni religioso y tampoco tuvo compañero o compañera permanente.

SEXTO: Por lo anterior, la única persona llamada a suceder es la señora **MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO**, quien fue su única hermana, tal como se expresó en el hecho primero.

SÉPTIMO: La señora **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**, era titular del derecho real de dominio sobre el bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria 100 - 18378, ubicado en la ciudad de Manizales - Caldas, Vereda Alto Bonito.

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito señoría que declare que la señora **MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.221.087 de Viracachá - Boyacá, es **HEREDERA** de la masa sucesoral de quien fue hermana en vida, la señora **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Solicito señoría que se declare que no existen otros herederos de igual o mejor derecho que la señora **MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO**, luego que se publique el correspondiente edicto emplazatorio.

TERCERO: Solicito señoría que se sirva aprobar el inventario del bien relicto y las deudas de la herencia, que se anexa a esta demanda.

CUARTO: Solicito señoría se sirva tener como avalúo del bien el avalúo catastral, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), según la facultad contenida en el numeral cuarto del artículo 444 del C.G.P.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, solicito que se **ADJUDIQUE EL BIEN RELICTO** a mi representada **MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.221.087 de Viracachá - Boyacá, según el inventario anexado.

MEDIOS DE PRUEBA

- 1. PRUEBA DOCUMENTAL:** Solicito señor juez que decrete como pruebas documentales las siguientes:
 - Registro Civil de Nacimiento de **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**.
 - Registro Civil de Nacimiento de **MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO**.
 - Registro Civil de Defunción de **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**.
 - **Registro Civil de Defunción de FRANCISCO SILVA y MARIA DEL CARMEN RAIGOSO**, padres de la causante.
 - Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 100 - 18378.

- Escritura pública número 2.808 del 27 de abril de 1998, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales - Caldas.
- Escritura pública número 18671 del 17 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C., donde se levantó la hipoteca que reposaba sobre el bien inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Código General del Proceso:** artículo 22 Competencia
artículos 82 al 95 Requisitos de la demanda
- **Código General del Proceso:** artículo 487 y siguientes
- **Código Civil:** artículo 1312
artículo 1037 y siguientes

COMPETENCIA

Es usted señor juez competente para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto y por ser el último lugar de domicilio del causante.

ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado.
2. Lo enunciado en el acápite de medios de prueba.

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO:

Dirección: Calle 21 # 21 - 45, Edificio Millán & Asociados, oficina 1208

Ciudad: Manizales

Correo electrónico: nestoryepeslawyer@gmail.com

Teléfono: 314-217-7487

PODERDANTE:

Dirección: Vereda Alto Bonito - Finca la Siberia

Ciudad: Manizales - Caldas

Correo electrónico: No posee

Atentamente,



NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ
C.C. 1.053.846.429 de Manizales - Caldas
Tarjeta Profesional 323.604 del C.S.J.

Señor

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS

E. S. D.

PRESENTACION DE INVENTARIO Y AVALUOS

Referencia. LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE SUCESIÓN POR CAUSA DE LA MUERTE DE LA SEÑORA EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO (Q.E.P.D.), C.C. No.20.208.147

NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.846.429 expedida en Manizales - Caldas, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales - Caldas, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 323.604 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de **MARÍA DEL CARMEN PUIN RAIGOSO**, presento la relación de **INVENTARIO y AVALUOS** de los bienes relictos que conforman la masa herencial de la causante, en la forma que se detalla a continuación.

ACTIVO

1.- BIENES (ACTIVOS) EN CABEZA DE LA CAUSANTE SEÑORA EMMA DEL CARMEN PUIN RAIGOSO (Q.E.P.D.):

PARTIDA ÚNICA: El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural denominado la Siberia, ubicado en la vereda Alto Bonito del municipio de Manizales - Caldas, identificado con matrícula inmobiliaria 100 - 18378 y ficha catastral 00-1-021-006.

EL PREDIO TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y ESPECIFICACIONES: un lote de terreno con cabida de 12 cuadras aproximadamente, incluyendo en esta cabida unas rocas de piedra de 5 cuadras, mas o menos linda: de un mojo que esta clavado en la cabecera en toda la esquina del camino antiguo que conduce para neira, hoy camino de servidumbre y siguiendo por el camino de servidumbre hacia el occidente hasta un mojon de concreto, de alli en linea recta hasta el filio donde hay un mojon de cemento al pie de un arbol de guamo, siguiendo hacia bajo, a un mojon de concreto que esta el pie de un arbol de naranjo, de alli hasta el rio guacaica, lindando en todo este trayecto con propiedad de la se/ora sofia gonzalez de arango, de alli hacia arriba hasta un amagamiento, lindero con predio de gustavo jimenez y hermanos siguiendo por un amagamiento arriba hasta un mojon de concreto donde hay un alambrado y de alli en linea recta hasta el mojon punto de partida. lindando por este ultimo costado con propiedad de gustavo y hermanos que este lote esta gravado con servidumbre de trasito en favor de la propiedad de gustavo jimenez y hermanos un solar o lotecito con terreno situado sobre la carretera que conduce a neira, situado

en el paraje de alto bonito del mpio. constante de 40 metros, de frente por 80 varas de centro o sea por el centro que contenga hasta el lindero con predio de maruja gonzalez gomez, y linda: por el oriente con terreno de pedro nel arango g., por el occidente con propiedad sofia gonzalez de arango, por el norte con propiedad de maruja gonzalez y por el sur que es el frente con la carretera que conduce a neira.

TRADICIÓN: La señora **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO** adquirió el bien inventariado a través de compraventa celebrada con la señora **MARÍA FERNANDA ARANGO GÓMEZ**, mediante escritura pública 2808 del 27 de abril de 1998, en la Notaría Cuarta del Círculo de Notariado de Manizales.

AVALUO DEL INMUEBLE AÑO 2023: El predio ha sido avaluado por la dependencia de catastro municipal en **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$105'733.000)**.

Por esta razón y con base en la atribución otorgada por los artículos 489 y el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., el avalúo del bien para este proceso deberá ser de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$158'.599.500)**.

<u>PASIVOS</u>

La masa sucesoral no soporta pasivos.

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$158'.599.500).

De esta manera dejo presentado el presente documento contentivo del Inventario y avalúos de los activos y pasivos de la liquidación de herencia de la señora **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO (Q.E.P.D.)** el cual ha sido presentado, de acuerdo con la información suministrada por mis poderdantes.

Atentamente,

NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ
C.C. 1.053.846.429 expedida en Manizales - Caldas
T.P. 323.604 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

Señores:
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS
E. S. D.

REFERENCIA: Poder especial amplio y suficiente
ASUNTO: Liquidación de Sucesión intestada
de **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**

MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.221.087 de Viracachá - Boyacá, obrando en calidad de heredera de la masa sucesoral de la señora **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá- D.C., fallecida en el municipio de Manizales - Caldas, manifiesto que:

Es mi voluntad conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.846.429 expedida en Manizales - Caldas y portador de la Tarjeta Profesional número 323.604 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación, en el trámite judicial de Liquidación de la Sucesión intestada de la causante **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá- D.C.

La Causante falleció en la ciudad de Manizales - Caldas, El día diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), lugar donde tuvo su último domicilio.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, según el artículo 77 del Código General del Proceso. También para presentar relación de bienes relictos, inventario y avalúo de bienes, solicitud e informaciones sobre la causante, trabajo de partición y adjudicación de bienes.

Bajo gravedad de juramento, manifiesto que desconozco la existencia de otros herederos determinados o indeterminados, legatarios o interesados de igual o mejor derecho que puedan participar en la liquidación de la sucesión intestada.

Manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que el único bien a inventariar por el apoderado en la solicitud es el identificado con matrícula inmobiliaria No. 100 - 18378 es un lote de terreno con cabida de 12 cuadras aproximadamente. incluyendo en esta cabida unas rocas de piedra de 5 cuadras, mas o menos linda: de un mojon que esta clavado en la cabecera en toda la esquina del camino antiguo que conduce para neira, hoy camino de servidumbre y siguiendo por el camino de servidumbre hacia el occidente hasta un mojon de concreto, de allí en linea recta hasta el filio donde hay un mojon de cemento al pie de un arbol de guamo, siguiendo hacia bajo, a un mojon de concreto que esta el pie de un arbol de naranjo, de allí hasta el rio guacaica, lindando en todo este trayecto con propiedad de la se/ora sofia gonzalez de arango, de allí hacia arriba hasta un amagamiento, lindero con predio de gustavo jimenez y hermanos, siguiendo por un amagamiento arriba hasta un mojon de concreto donde hay un alambrado y de allí en linea recta hasta el mojon punto de partida. lindando por este ultimo costado con propiedad de gustavo y hermanos. que este lote esta gravado con servidumbre de trnasito en favor de la propiedad de gustavo jimenez y hermanos un solar o lotecito con terreno situado sobre la carretera que conduce a neira, situado en el paraje de alto bonito del mpio. constante de 40 metros, de frente por 80 varas de centro o sea por el centro que contenga hasta el lindero con predio de maruja gonzalez gomez, y linda: por el oriente con terreno de pedri nel arango g., por el occidente con propiedad sofia gonzalez de arango, por el norte con propiedad de maruja gonzález y por el sur que es el frente con la carretera que conduce a neira. Desconocemos la existencia de más activos que deban ser parte de este trámite.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la existencia de acreencias o pasivos sucesorales que deban ser cancelados con la masa sucesoral.

Sírvase señor Juez de Familia del Circuito de Manizales - Caldas, reconocerle personería a nuestro apoderado y tener este documento como suficiente para que se adelanten todas las actuaciones necesarias.

El correo electrónico que proporciona mi apoderado es el inscrito en el registro nacional de abogados.

María del Carmen Puín R

MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO

Cédula de Ciudadanía número 24.221.087 de Viracachá - Boyacá



Acepto,

NESTOR ALFREDO YEPES PAEZ

Cédula de Ciudadanía 1.053.846.429 de Manizales - Caldas
Tarjeta Profesional 323.604 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12232649

ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el once (11) de agosto de dos mil (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Manizales, compareció: MARIA DEL CARMEN PUIN, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24221087 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria del Carmen Puin R



n0m8qrp2v1mo
11/08/2022 - 14:30:08

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



CLAUDIA MARCELA GRANADA MARIN

Notario Segundo (2) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8qrp2v1mo



Acta 1

ALCALDIA MUNICIPAL

VIRACACHA

1955

SECCION GENERAL

Apellido	SILVA	Segundo apellido	RAIGOSO	Nombres		
Sexo	FEMENINO	Masculino <input type="checkbox"/>	Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Día: 10	Me: AGOSTO
País	COLOMBIA	Departamento	BOYACA	Municipio	VIRACACHA	

SECCION ESPECIFICA

Lugar de nacimiento (hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento)		Hora
VEREDA DE ICARINA		10.A.M.
Identificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
ACTA PARROQUIAL.		
Madre	Nombres	Edad (años cumpl.)
RAIGOSO	MARIA DEL CARMEN	35
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
C.C.No.23.266.567 de Tunja	Colombiana	Hogar
Padre	Nombres	Edad (años cumpl.)
SILVA	FRANSISCO	38
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
Sin	COLOMBIA	agricultor.

Identificación	Firma
C.C.No.23.266.567 Tunja ch.	<i>[Firma]</i>
Vereda de ICARINA	Nombre: MARIA DEL CARMEN RAIGOSO

Identificación	Firma
C.C.No.1.188.614 Viracachá.	<i>[Firma]</i>
Municipio: VIRACACHA	Nombre: JOSE JUSTO NEMEGUEN

Identificación	Firma
1.142.860 de Siachoque	<i>[Firma]</i>
Municipio: VIRACACHA	Nombre: ANTONIO AVILA PEDRAZA

Fecha de inscripción	
23 JULIO 77	



ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA
OFICINA
FECHA 04-11-2021

Ana Isabel Villamil
ANA ISABEL VILLAMIL
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

200943

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

PRIMER APPELLIDO: GALL

SEXO: Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO: País

DATOS DEL NACIMIENTO: Clase de: ACT

MADRE: Apellido: GALL, Identificación: Sin

PADRE: Identificación: C.

TESTIGO: Identificación: 6.º

TESTIGO: Identificación: 7.º

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

ru y ape-
os del
strado

Maria del Carmen Ferrer

En la República de Colombia Departamento de Boyaca
Municipio de Viracacha
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a los del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres,
se presentó el señor Cantabria, mayor de edad, de nacionalidad

natural de Viracacha domiciliado en Viracacha y declaró: que el día
19 del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las

hora de la mañana nació en vereda Picarina
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Viracacha República de Colombia un niño de sexo

masculino quien se le ha dado el nombre de Maria Puri hijo legítimo o natural
del señor Cantabria Puri de 33 años de edad, natural
(Con Cédula No.)

de Viracacha República de Colombia de profesión Agricultor y la señora
Maria del Espinoza de 47 años de edad, natural de Viracacha

República de Colombia de profesión Doméstica siendo abuelos paternos Erme,
Las Puri y Francisca y abuelos maternos German

Madrigosa Carmen Zapata y abuelos maternos German
Joaquin Plasas y Jacova Galindo
Fueron testigos
En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, — Cantabria Puri 2622325
(Cda. No.)

El testigo, José Joaquín Poyos 05964 Sibuta de Buga
(Cda. No.)

El testigo, _____
(Cda. No.)

Francisco Barona
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo:

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



0981845677

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA
OFICINA

FECHA 06-07-2021


ANA ISABEL VILLAMIL V
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

ESTÁ REPRODUCIDA
FOTOCOPIADA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA
AL SEÑALAR ESTO
EN SU ORIGINAL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09483502



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	2	0	0	2
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
SILVA RAIGOSO EMMA DEL CARMEN

Documento de identificación (Clase y número)
CC No. 20208147 DE BOGOTA D.C.

Sexo (en letras)
FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Fecha de la defunción: Año **2** **0** **1** **8** Mes **O** **C** **T** Día **1** **7** Hora **19:03** Número de certificado de defunción **71888766-6**

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia: Año - - - Mes - - - Día - - -

Documento presentado: Autorización Judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario **VALLEJOS MADROÑERO JEFFERSON**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
GUTIERREZ RIVILLA FABIO DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)
CC No. 1053850623 DE MANIZALES

Firma
Fabio Gutierrez Rivilla

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Nombre y firma del funcionario que autoriza
JORGE MANRIQUE ANDRADE

Fecha de inscripción: Año **2** **0** **1** **8** Mes **O** **C** **T** Día **1** **9**

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -





**NOTARÍA SEGUNDA
MANIZALES - CALDAS**

LA PRESENTE FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN FUE
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA
NOTARIA Y SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL
DCTO. LEY 1260 DE 1970 VALIDO PARA: DOCUMENTACIÓN.
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART21 LEY 962
DE 2005).

04 NOV. 2021

FIRMA NOTARIO





ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo Serial 5285577

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	E	X	R
-------------------	---------------------------------------------------	---------	-----------	---------------	------------------	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE VIRACACHA - COLOMBIA - BOYACA - VIRACACHA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
SILVA RAIGOSO FRANCISCO

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
SIN INFORMACION MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA BOYACA VIRACACHA

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día		
1	9	3		E-GA-01 TRD-GD-03

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
 Autorización judicial Certificado Médico **INSPECCION DE POLICIA**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
PENA ROA MARIA INES

Documentos de identificación (Clase y número) Firma
CC 41.788.995 *Maria Ines Pena R*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día		
2	M	0	ANA ISABEL VILLAMIL VALBUENA	

ESPACIO PARA NOTAS

02 MAY 2022 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE AUTORIZACION JUDICIAL

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA
OFICINA

FECHA 02-MAYO-2022


ANA ISABEL VILLAMIL V
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

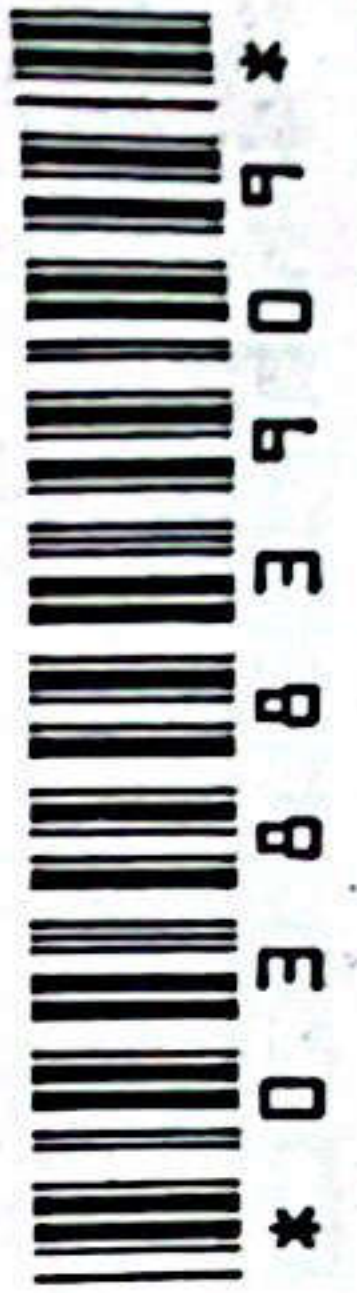


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

03883909



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	0	0	2
-------------------	---------------	---------	-----------------------------------------------	---------------	------------------	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
RAIGOSO DE PUIN MARIA DEL CAMPO

Documento de identificación (Clase y número)
CC NRO. 23266567 DE TUNJA

Sexo (en letras)
FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Fecha de la defunción
Año 2 0 0 6 Mes 0 0 9 Día 2 6

Hora

Número de certificado de defunción
A 2355118

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia
Año - - - - Mes - - - - Día - -

Documento presentado
Autorización Judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario
FABIAN GOMEZ ARIAS

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
LOAIZA VALENCIA DIANA MARIA

Documento de identificación (Clase y número)
CC NRO. 24332143 DE MANIZALES

Firma
[Firma manuscrita]

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)
NRO. DE

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)
NRO. DE

Firma

Fecha de inscripción
Año 2 0 0 6 Mes 0 9 Día 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza
EDUARDO ZAPATA

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR CENSAJES S.A. INT 001 174 457-4



**NOTARÍA SEGUNDA
MANIZALES - CALDAS**

LA PRESENTE FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN FUE
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA
NOTARIA Y SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL
DCTO. LEY 1260 DE 1970 VALIDO PARA: DOCUMENTACIÓN.
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART 21 LEY 962
DE 2005).

04 NOV. 2021

FIRMA NOTARIO

Carlos Andrés Carvajal Salgado

NOTARÍA SEGUNDA
Manizales (Caldas)

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL SALGADO
Secretario con Delegación
Decreto 1534 de 1989

Nro Matrícula: 100-18378

Impreso el 4 de Octubre de 2021 a las 01:14:10 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: ALTO BONITO
FECHA APERTURA: 9/12/1976 RADICACION: 76-0004332 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 9/12/1976
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 00-1-021-006
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE 12 CUADRAS APROXIMADAMENTE , INCLUYENDO EN ESTA CABIDA UNAS ROCAS DE PIEDRA DE 5 CUADRAS, MAS O MENOS LINDA: DE UN MOJON QUE ESTA CLAVADO EN LA CABECERA EN TODA LA ESQUINA DEL CAMINO ANTIGUO QUE CONDUCE PARA NEIRA, HOY CAMINO DE SERVIDUMBRE Y SIGUIENDO POR EL CAMINO DE SERVIDUMBRE HASCIA EL OCCIDENTE HASTA UN MOJON DE CONCRETO, DE ALLI EN LINEA RECTA HASTA EL FILIO DONDE HAY UN MOJON DE CEMENTO AL PIE DE UN ARBOL DE GUAMO , SIGUIENDO HACIA BAJO, A UN MOJON DE CONCRETO QUE ESTA EL PIE DE UN ARBOL DE NARANJO, DE ALLI HASTA EL RIO GUACAICA , LINDANDO EN TODO ESTE TRAYECTO CON PROPIEDAD DE LA SE/ORA SOFIA GONZALEZ DE ARANGO, DE ALLI HACIA ARRIBA HASTA UN AMAGAMIENTO , LINDERO CON PREDIO DE GUSTAVO JIMENEZ Y HERMANOS , SIGUIENDO POR UN AMAGAMIENTO ARRIBA HASTA UN MOJON DE CONCRETO DONDE HAY UN ALAMBRADO Y DE ALLI EN LINEA RECTA HASTA EL MOJON PUNTO DE PARTIDA . LINDANDO POR ESTE ULTIMO COSTADO CON PROPIEDAD DE GUSTAVO Y HERMANOS . QUE ESTE LOTE ESTA GRAVADO CON SERVIDUMBRE DE TRNASITO EN FAVOR DE LA PROPIEDAD DE GUSTAVO JIMENEZ Y HERMANOS . UN SOLAR O LOTE CITO CON TERRENO SITUADO SOBRE LA CARRETERA QUE CONDUCE A NEIRA, SITUADO EN EL PARAJE DE ALTO BONITO DEL MPIO. CONSTANTE DE 40 METROS, DE FRENTE POR 80 VARAS DE CENTRO O SEA POR EL CENTRO QUE CONTENGA HASTA EL LINDERO CON PREDIO DE MARUJA GONZALEZ GOMEZ, Y LINDA: POR EL ORIENTE CON TERRENO DE PEDRO NEL ARANGO G., POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD SOFIA GONZALEZ DE ARANGO , POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE MARUJA GONZALEZ Y POR EL SUR QUE ES EL FRENTE CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A NEIRA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SIN DIRECCION . LA SIBERIA O LA SIERRA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/6/1966 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 941 DEL: 28/5/1966 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 250.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 PARTICION DE BIENES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GOMEZ SOFIA 24254841
DE: GONZALEZ GOMEZ MARIA 24261761
DE: GONZALEZ GOMEZ JOSEFINA 24251433
DE: GONZALEZ GOMEZ CARLINA 24284257
A: GONZALEZ DE VILLEGAS RITA X 24254842

Nro Matrícula: 100-18378

Impreso el 4 de Octubre de 2021 a las 01:14:10 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/6/1966 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 941 DEL: 28/5/1966 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE VILLEGAS RITA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/12/1978 Radicación 11732
DOC: ESCRITURA 2359 DEL: 27/12/1978 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 150.000
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 510 COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE RITA
GONZALEZ DE VILLEGAS Y EMILIO VILLEGAS V. VINCULADOS AL PRIMER LOTE DETERMINADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLEGAS GONZALEZ ALBA LUCA
DE: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA
DE: VILLEGAS DE ECHEVERRI JULITA 24284259
DE: VILLEGAS GONZALEZ GLORIA INES 24284270
DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA EMILIA 24252293
A: ARAGNO GOMEZ CARLOS FELIPE 17% X A
A: ARANGO CORREA CARLOS ARTURO 50% X 1214302
A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA 17% X
A: ARANGO GOMEZ MARCELO 16% X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/3/1979 Radicación 1702
DOC: ESCRITURA 2358 DEL: 27/12/1978 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 400.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE RITA
GONZALES DE VILLEGAS Y EMILIO VILLEGAS V. VINCULADOS AL SEGUNDO LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA EMILIA 24257213
DE: VILLEGAS DE ECHEVERRI JULITA 24284259
DE: VILLEGAS GONZALEZ GLORIA INES 24289270
DE: VILLEGAS GONZALEZ ALBA LUCIA 24287348
DE: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA 41581320
A: ARANGO ROBLEDO GILBERTO X 4312332
A: ARANGO JARAMILLO JAIME X 1208070

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 18/3/1981 Radicación 81-2424
DOC: SENTENCIA SN DEL: 4/12/1980 JUZ.2.C.CTO. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION EL PRIMER LOTE \$100.000.00
EL SEGUNDO LOTE \$200.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE VILLEGAS RITA
DE: VILLEGAS VILLEGAS EMILIO
A: ECHEVERRI MEJIA FABIO X 2403890 (7.14%)
A: VILLEGAS GONZALEZ DE E. JULIETA X 24284259 (14.28%)
A: VILLEGAS GONZALEZ DE O. GLORIA INES X 24284270 (21.44%)
A: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA X 51581320 (14.28%)
A: VILLEGAS GONZALEZ MARIA EMILIA X 24257213 (28.58%)
A: VILLEGAS GONZALEZ DE J. ALBA LUCIA X 24287348 (14.28%)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

100-1-78919

Nro Matrícula: 100-18378

Impreso el 4 de Octubre de 2021 a las 01:14:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/4/1981 Radicación 3033
DOC: ESCRITURA 726 DEL: 30/3/1981 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 14.280
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA CUOTA EN EL SEGUNDO LOTE (7.14%)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ECHEVERRI MEJIA FABIO 2903890
A: ARANGO ROBLEDO GILBERTO X 4312332
A: ARANGO JARAMILLO JAIME X 1208070

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 14/4/1981 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 726 DEL: 30/3/1981 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 900.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA EN EL SEGUNDO LOTE CON OTRO LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO ROBLEDO GILBERTO
DE: ARANGO JARAMILLO JAIME
A: MERZ FRIEDERICH X NIT 80836836

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/4/1981 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 726 DEL: 30/3/1981 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ENGLOBAMIENTO DEL SEGUNDO LOTE CON OTRO LOTE (VER FOLIOS ABIERTO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MERZ FRIEDERICH X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 23/9/1993 Radicación 23320
DOC: ESCRITURA 1856 DEL: 25/6/1993 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 3.700.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE RITA
GONZALEZ DE VILLEGAS Y EMILIO VILLEGAS . VINCULADOS AL PRIMER LOTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO GOMEZ MARCELO EL 17% 10286767
DE: ARANGO GOMEZ CARLOS FELIPE 16% 10275105
DE: ARANGO CORREA CARLOS ARTURO 50% 1214302
A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA X 30296087

***** ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 3/9/1993 Radicación 21447
DOC: ESCRITURA 1856 DEL: 25/6/1993 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 3.700.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE RITA
GONZALEZ DE VILLEGAS Y EMILIO VILLEGAS V., VINCULADOS AL PRIMER LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO CORREA CARLOS ARTURO 50%
DE: ARANGO GOMEZ CARLOS FELIPE 16% 10275105
DE: ARANGO GOMEZ MARCELO 17% 10288767
A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA 30296087

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 26/7/1994 Radicación 16640
DOC: ESCRITURA 1831 DEL: 15/7/1994 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 7.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA (1 LOTE)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-18378

Impreso el 4 de Octubre de 2021 a las 01:14:10 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VILLEGAS GONZALEZ GLORIA INES 24284270
DE: VILLEGAS GONZALEZ JULIA 24284259
DE: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA 41581320
DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA EMILIA 24257273
DE: VILLEGAS GONZALEZ ALBA LUCIA 24287348
A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA X 30296087

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 28/4/1998 Radicación 1998-9051
DOC: ESCRITURA 2808 DEL: 27/4/1998 NOTARIA 4A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 45.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - DEL PRIMER LOTE. (BF.#009335 28-04-98)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA CC# 30296087
A: SILVA EMMA DEL CARMEN CC# 20208147 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 28/4/1998 Radicación 1998-9051
DOC: ESCRITURA 2808 DEL: 27/4/1998 NOTARIA 4A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL PRIMER LOTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SILVA EMMA DEL CARMEN CC# 20208147 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 16/9/2021 Radicación 2021-100-6-18673
DOC: CERTIFICADO 16767 DEL: 17/8/2021 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 12
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA ABIERTA
CON CUANTIA INDETERMINADA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA 2808 DEL 27/4/1998 DE LA DE AGOSTO NOTARIA 4A DE
MANIZALES Y CANCELADA DEL MEDIANTE E.P # 18671 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT # 8600343137 -ABSORBENTE-
A: SILVA RAIGOSA EMMA DEL CARMEN CC # 20208147

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
8->100-41753

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 1998-9051 Fecha: 30/4/1998
CORREGIDA COMPLEMENTACION SI VALE. ART. 35 DTO. 1250/70
Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 1998-9051 Fecha: 30/4/1998
CORREGIDA ESPECIFICACION VALE. ART. 35 DTO. 1250/70
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 29/6/1996
ENTRE PARENTESIS Y SUBRAYADO NO VALE DTO 1250 ART.35 16-09-93 JR.AT

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

100-1-78919

Nro Matrícula: 100-18378

Impreso el 4 de Octubre de 2021 a las 01:14:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 83123 impreso por: 2645

TURNO: 2021-100-1-78919 FECHA:16/9/2021

NIS: w25K9xZTVGOVvlsJUObenAUxeLCQ6zl85WCenU+s2eqpu4Em++y8uw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

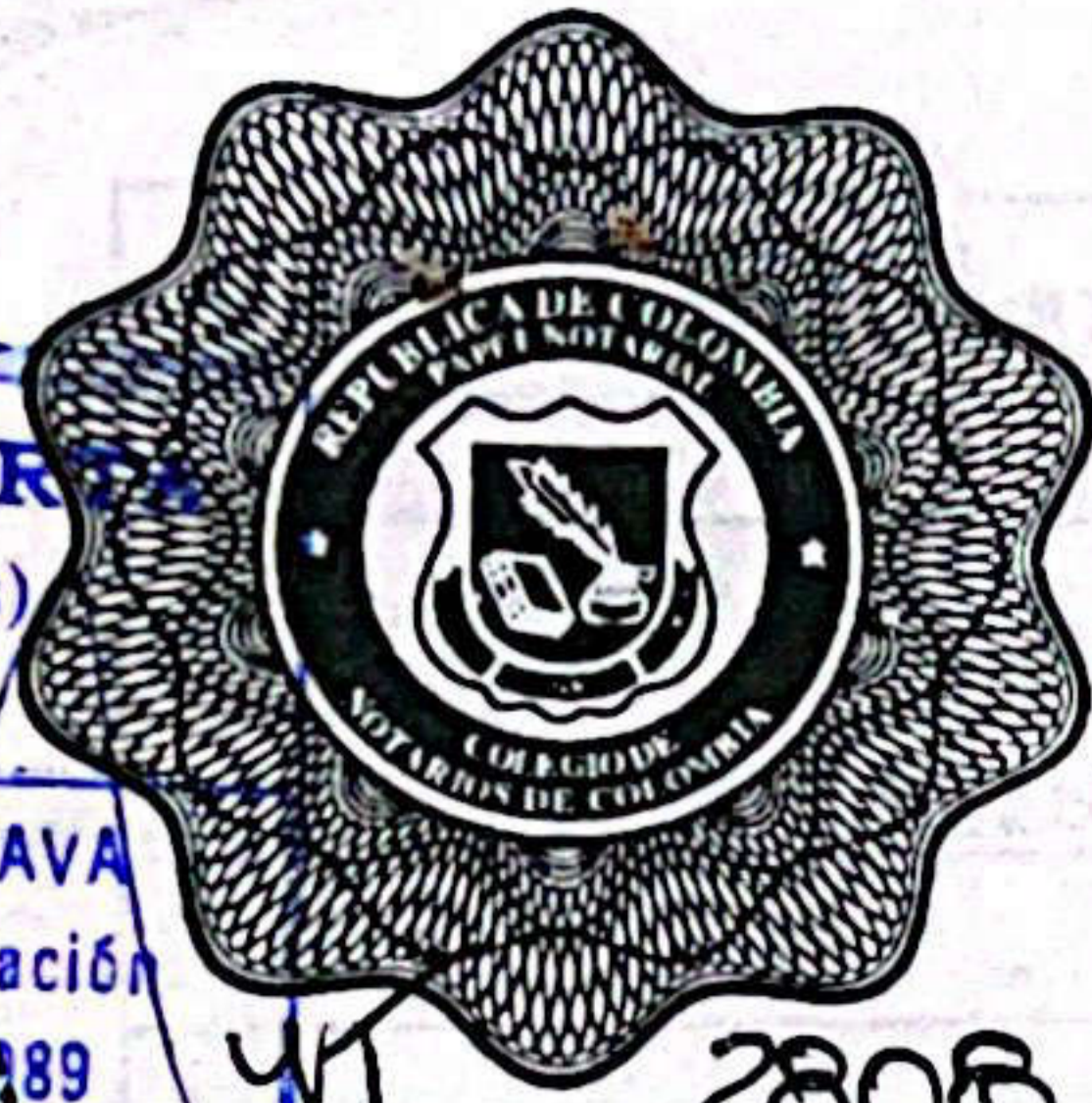
EXPEDIDO EN: MANIZALES



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL HERMAN ZULUAGA SERNA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

AA 10677440



NOTARIA CUARTA
Manizales (Caldas)

MARLENE BOJACA PAVA
Secretaria de Registración
Decreto 10 de 1989



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO.
FORMATO DE CALIFICACION.
MATRICULA INMOBILIARIA: 100-0018378.-
CODIGO CATASTRAL: 0-01-0021-0006-
000.-

INMUEBLE: RURAL.-

UBICACION DEL PREDIO:

NOMBRE Y/O DIRECCION: PARAJE DE ALTO BONITO.-

DEPARTAMENTO: CALDAS.- MUNICIPIO: MANIZALES.-

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA:

NUMERO: 2.808

FECHA DE SU AUTORIZACION: 27 DE ABRIL DE 1.998

NOTARIA DE ORIGEN: CUARTA DEL CIRCULO DE MANIZALES.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VENTA CON HIPOTECA SIN

CUANTIA.-

VALOR DEL ACTO: \$45.000.000.00 Y \$29.000.000.000.-

AVALUO CATASTRAL:.- \$13.628.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACIONES:

MARIA FERNANDA ARANGO GOMEZ, CEDULA 30.296.087 DE MANIZALES

COMO PARTE VENDEDORA, EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSA CEDULA

20.208.147 DE BOGOTA COMO PARTE COMPRADORA Y DORA ROBLEDO DE

VELEZ CÉDULA 24.294.345 DE MANIZALES, QUIEN EN ESTE ACTO OBRA

EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

DENOMINADA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

"CONCASA".-

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo

dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro

mediante la resolución número 1156 de marzo 29 de 1996,

artículos 1o. y 2o., en desarrollo del Decreto 2150 de

1995, emanado del Gobierno

Nacional, *****

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO

(2.800).- = = = = =

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de

Colombia, a veintisiete (27) de abril = = = = =

= = = = = de mil

novecientos noventa y ocho (1.998), en el despacho de la

Notaría Cuarta a cargo del Suscrito Notario Titular JOSE

JAVIER OSORIO, compareció(eron): a) MARIA FERNANDA ARANGO

GOMEZ, mayor (es) de edad, vecino(s) de Manizales quien(es)

se identificó (aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía

numero(s) 30.296.087 de Manizales de estado civil casada con

la sociedad conyugal de bienes vigente al momento de

suscribirse la presente escritura, hábil(es) para contratar,

quien(es) actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) en

el texto de este contrato se denominará(n) EL VENDEDOR, y b)

EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSA, mayor(es) de edad, vecino(s)

de Manizales a quien(es) personalmente identifiqué con la(s)

cédulas(s) de ciudadanía número(s) 20.208.147 de Bogotá de

estado civil soltera a la firma de la presente escritura,

hábil(es) para contratar, quien(es) actúa(n) en sus propio(s)

nombre(s) y en forma solidaria para los efectos de la

presente escritura, quien(es) en el texto de este contrato se

denominará(n) EL COMPRADOR, y dijeron que han celebrado un

contrato de COMPRAVENTA que se regirá por, las siguientes

cláusulas: PRIMERA: EL VENDEDOR por este instrumento

transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de EL COMPRADOR,

el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce

sobre el(los) siguiente(s) bien(s) inmueble(s): Una finca

rural, con casa de habitación, con sementeras de plátano,

café y demás mejoras, con una cabida aproximada de 7.00

hectáreas, situada en el Paraje de Alto Bonito, del Municipio

de MANIZALES, denominada La Siberia o Sierra, identificada

AA 10677441



NOTARIA CUARTA

(Caldas)



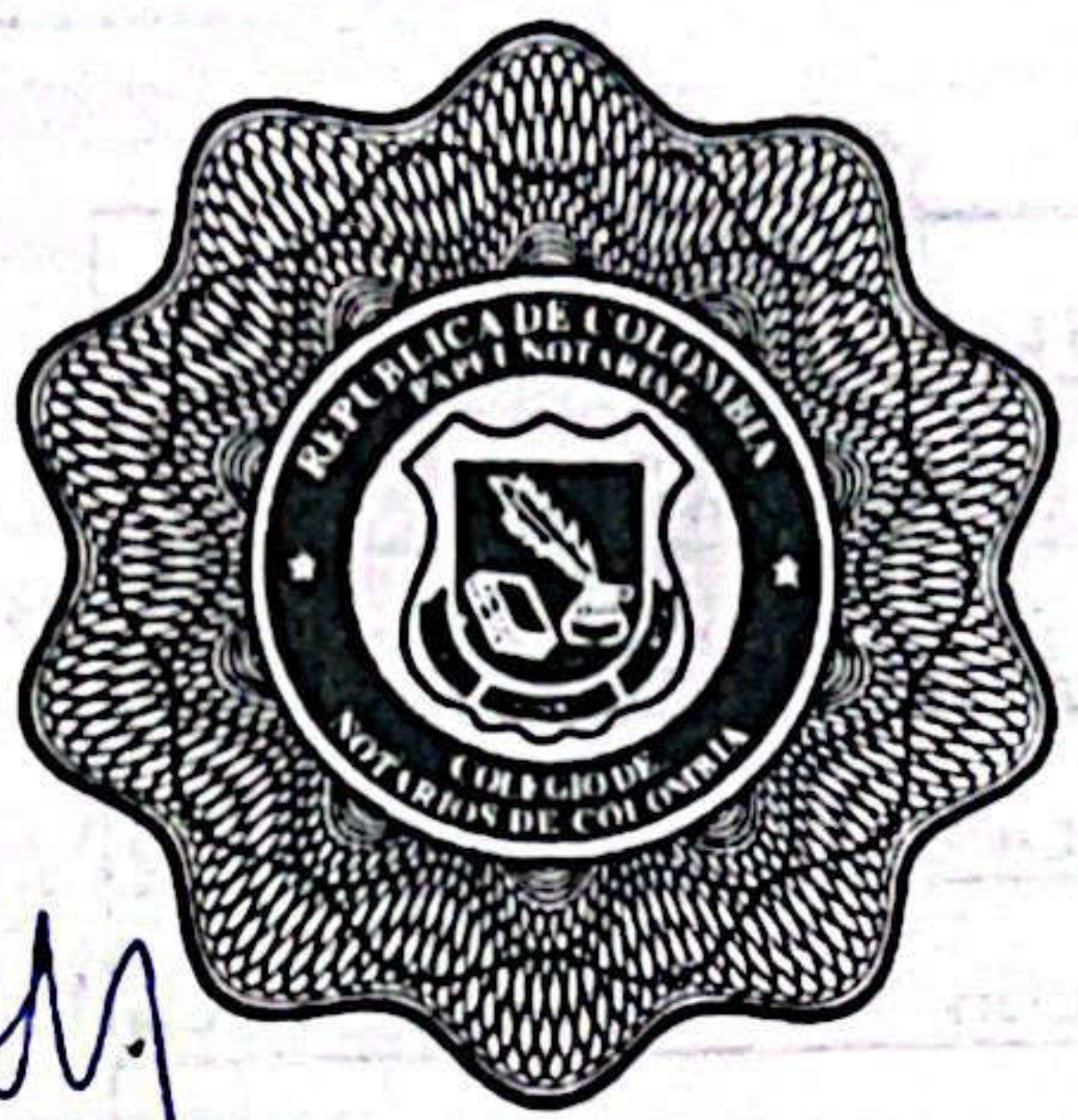
con ficha catastral Nro. 0-01-0021-
0006-000, ✓ determinada por los
siguientes linderos: /// De un mojón
de piedra que está clavado en la
cabecera de toda la esquina del
camino antiguo que conduce para

Neira, hoy camino de servidumbre y siguiendo por el camino de
servidumbre hacia el Occidente hasta un mojón de concreto, al
pie de un árbol de quamo, siguiendo hacia abajo, a un mojón
de concreto que está al pie de un árbol de naranjo, de allí,
hasta el río Guacaica, lindando en todo este trayecto con
propiedad de la señora Sofia González de Arango; de allí
hacia arriba hasta un amagamiento lindero con predio de
Gustavo Jiménez y Hermanos; siguiendo por un amagamiento
arriba hasta un mojón de concreto donde hay un alambrado y
de allí en línea recta hasta el mojón, punto de partida,
lindando con este último, costado de propiedad de Gustavo
Jiménez y Hermanos. /// Este lote está gravado con
servidumbre de tránsito a favor de la propiedad de Gustavo
Jiménez Hermanos. No obstante la anterior descripción de
el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace
como cuerpo cierto.- SEGUNDA: EL VENDEDOR adquirió el(los)
inmueble(s) que vende, siendo casada con la sociedad conyugal
de bienes vigente, por compra a ALBA LUCIA VILLEGAS GONZALEZ
Y OTROS según escritura pública número mil ochocientos
treinta y uno (1.831) ✓ del quince (15) de julio de mil
novecientos noventa y cuatro (1.994) ✓, otorgada en la Notaría
Primera del Círculo de Manizales, inscrita al folio de
Matrícula Inmobiliaria número 100-0018378 ✓ de la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Manizales.-
TERCERA: El(los) inmueble(s) que se vende(n) est(son) de
exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, no lo(s) ha enajenado por
acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, obligándose EL VENDEDOR, en todo caso, al saneamiento de lo vendido en los casos de ley.- CUARTA: Igualmente, EL VENDEDOR entrega el(los) bien(es) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha.- QUINTA: El precio de esta COMPRAVENTA es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$(45.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL COMPRADOR paga así: a) La suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS \$(16.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR declara tener recibida a su entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR a la firma de la presente escritura y el saldo del precio, o sea la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (29.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, ha solicitado a LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de CONCASA. PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago pactada EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y en general del presente contrato de COMPRAVENTA y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble. SEXTA: Los gastos que ocasione esta escritura, por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados por partes iguales entre el VENDEDOR y EL COMPRADOR, y los del registro serán de cargo

AA 10677442



MARLENE BOJACA
Secretaría con Delegación
Decreto 134 de 1989

de EL COMPRADOR .- SEPTIMA: El
COMPRADOR declara: a) Que acepta esta
escritura, la venta que en ella se
contiene y las estipulaciones que se
hacen por estar todo a su entera
satisfacción; b) Que ha recibido

materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s)
objeto de la presente COMPRAVENTA; c) Que serán de su cargo
los valores que liquiden las empresas de servicios publicos
del Municipio por concepto de reajustes en los derechos de
los respectivos servicios con posterioridad al presente
contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y
gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden
la nación y/o este Municipio de partir de la fecha; d) Que
conoce(n) y acepta(n) la reglamentación de del cual es
parte integrante el(los) inmueble(s) adquirido(s) y se
obliga(n) a cumplirla en todo su contenido obligación que
cobia a sus causahabientes a cualquier título.

Compareció(eron) nuevamente a) EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSA
de las condiciones civiles y personales al comienzo
mencionadas, quien(es) en el texto de este contrato se
denominará(n) EL (LOS) HIPOTECANTES) y b) DORA ROBLEDO DE
VELEZ, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con
la cédula de ciudadanía número 24.294.345 expedida en
Manizales, quien en este acto obra en su calidad de
representante legal de la Sociedad denominada CORPORACION
CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", con domicilio
principal en Santafé de Bogotá D.C., con permiso de
funcionamiento concedido por resolución número tres mil
cuatrocientos catorce (3.414) del veintiuno (21) de diciembre
de mil novecientos setenta y dos (1.972) de la
Superintendencia Bancaria, renovado por resolución número
tres mil trescientos cincuenta y dos (3.352) del veintiuno

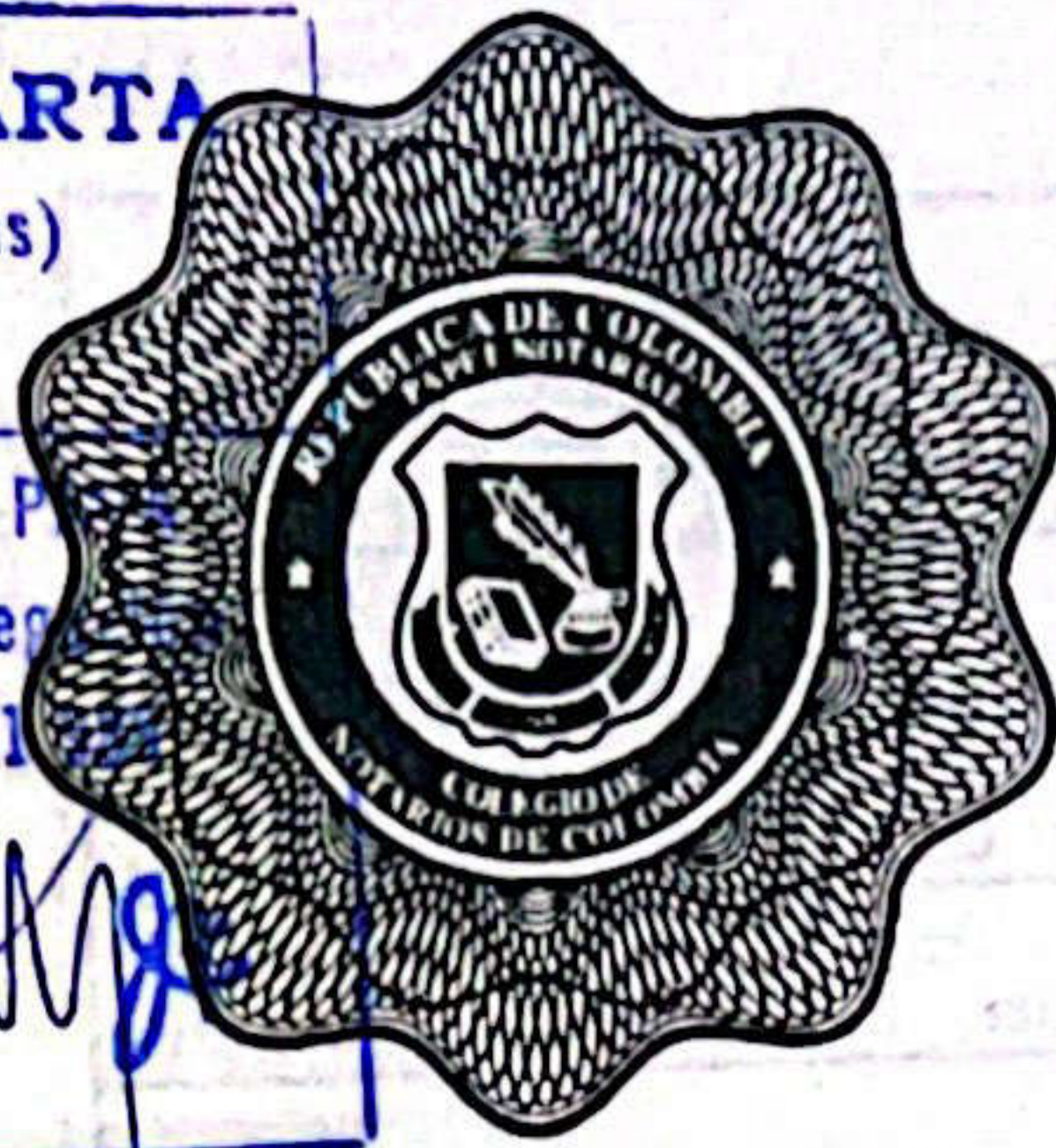
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(21) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1.992), solemnizada por escritura número dos mil trescientos treinta y dos (2.332) del cinco (5) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaría cuarenta y cinco (45) de Santafé de Bogotá, lo cual acredita con el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, que se protocoliza con este instrumento, entidad que en el texto de esta escritura se denominará CONCASA y dijeron que han celebrado los contratos que se contienen en las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare a deber a CONCASA, en razón de los préstamos que ésta le ha otorgado o le otorgue y de las demás obligaciones adquiridas en los pagarés otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en las demás documentos de deber y en esta escritura, EL (LOS) HIPOTECANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal, haciendo uso de la facultad consagrada por los artículos 2438 y 2455 del Código Civil, constituye(n) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el (los) inmueble(s) que se determina(n) en la CLAUSULA PRIMERA de la COMPRAVENTA contenida en esta escritura a favor de LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA". PARAGRAFO: Esta hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s), con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba(n) junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación, extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del código Civil. SEGUNDA: ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE CONSTITUYE. Con esta hipoteca EL (LOS) HIPOTECANTE(S) garantiza a CONCASA toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas o que se causen por

AA 10677443

NOTARIA CUARTA

Manizales (Caldas)



MARLENE BOJACA P.

Secretaria con Delegación

Decreto 1524 de 1972

cualquier motivo en el futuro a favor de la citada CORPORACION, directas o indirectas y que consten en documentos con su firma, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se trate de préstamos, descuentos,

endosos, cesiones o negociaciones de títulos valores o de otros créditos o documentos de crédito o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren en pagarés, letras de cambio, cheques, pólizas o cualesquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándose además y adicionalmente con la hipoteca, las sobretasas, los intereses del plazo y mora, las primas de los seguros, los gastos y costos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado si hubiere lugar a cobro judicial o prejudicial, todo hasta el pago efectivo y total.- **PARAGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones garantizadas por esta hipoteca podrán estar estipuladas en pesos corriente, en moneda extranjera, en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (UPAC), de las creadas y reglamentadas mediante los Decretos 1229 de 1.972 y 668 de 1.993 y demás disposiciones que los complementan, adicionan, aclaran, modifican o sustituyen y/o cualquier otra forma de pacto o estipulación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL (LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a pagar en las oficinas de caja de CONCASA o a su orden, las obligaciones a favor de esta última, dentro de los plazos, condiciones, forma de amortización e intereses corriente y de mora que se convengan en el(los) respectivo(s) pagaré(s) o documentos de deber.- **TERCERA: IMPUTACION DE PAGOS:** DE cualquier pago que hiciere EL(LOS)HIPOTECANTE(S) a CONCASA, se imputará primero a los gastos que haya tenido que, hacer en razón del presente contrato o de los títulos valores correspondientes, luego a los gastos que ocasione el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cobro, después a las primas de seguros o reembolsos de las mismas y, posteriormente, en orden, a comisiones, sobretasas, intereses moratorios, intereses corriente, y por último a capital.- CUARTA: ACELARACION DEL PLAZO. CONCASA podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que faltare y exigir judicialmente el pago completo de todas las obligaciones amparadas por esta hipoteca, junto con los intereses, primas de los seguros, avalúos, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, sin necesidad de requerimiento previo, cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Cuando el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) fuere(n) enajenado(s) en todo o en parte, o hipotecado(s) nuevamente sin consentimiento expreso de CONCASA, manifestado por escrito antes del otorgamiento de la escritura de enajenación o constitución del gravamen; b) Si dicho(s) inmueble(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por un tercero, o por CONCASA o sufriere(n) desmejoras o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía a juicio de CONCASA; c) En los demás casos previstos en los documentos de deber. PARAGRAFO: Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas bastará la afirmación por parte de CONCASA de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. QUINTA: INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA. Esta hipoteca empezará a regir, a partir del registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública por el representante legal de CONCASA, siendo entendido que como tal respaldará todas las obligaciones que se hayan contraído con anterioridad a su vigencia o que se contraigan o resulten durante su vigencia, aún cuando el hipotecante y actual propietario hiciere

AA 10677444

NOTARIA CUARTA

Manizales (Ca)

MARLENE
Secretaria
Delegada

enajenaciones totales o parciales de
(los) inmueble(s) hipotecado(s), y
aun en el evento de que se presenten
prórrogas, renovaciones, novaciones,
reestructuraciones o transacciones,
etc., de las obligaciones que

garantiza.- **SEXTA: CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS.** EL (LOS)
HIPOTECANTE(S) acepta desde ahora con todas las consecuencias
señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna,
cualquier traspaso, cesión, endoso, titularización o
movilización, etc., que CONCASA haga de los créditos a su
favor y de las garantías que lo amparan.- **SEPTIMA: COSTAS Y
GASTOS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES:** Serán de cargo de EL
(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de cobro extrajudicial
o judicial de la deuda, los del otorgamiento de esta
escritura incluyendo el correspondiente impuesto de registro
y anotación y los derechos de inscripción en la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos, derechos notariales, y los
de la expedición de la primera copia de esta escritura
anotada y registrada con la certificación del Notario sobre
su mérito ejecutivo para CONCASA, los del(los) folio(s) de
matrícula inmobiliaria o certificado(s) de Tradición y
Libertad de(los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato,
debidamente complementado(s) por un periodo de veinte (20)
años y los relacionados con el estudio de títulos y los de la
posterior cesión o cancelación del presente instrumento.-

OCTAVA: EXPEDICION DE COPIAS: EL (LOS) HIPOTECANTE(S), por
este instrumento confiere poder irrevocable, especial, amplio
y suficiente a CONCASA, para que en su nombre y
representación solicite al Notario expedir una copia
sustitutiva de esta escritura que preste mérito ejecutivo a
favor de CONCASA, en el evento en que, por cualquier
circunstancia, la copia de este instrumento que presta mérito

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ejecutivo se extraviare o destruyere.- **NOVENA: SEGUROS:** EL (LOS) HIPOTECANTES se obliga(n) por toda la duración del presente contrato a: 1) Mantener asegurada la construcción que hace parte del(los) inmueble(s) descrito(s) en esta escritura, contra los riesgos de incendio, terremoto y/o erupción volcánica por cantidad no inferior a la construcción de acuerdo con el avalúo tenido en cuenta por CONCASA para la aprobación de este negocio. El valor asegurado será incrementado anualmente de conformidad con las tasas o índices que para estos efectos disponga el asegurado y/o CONCASA. 2) En su caso, a mantener un seguro todo riesgo construcción y montaje, el cual se tomará y mantendrá por un valor no inferior al valor total de la construcción financiada por CONCASA, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra y hasta la fecha en que se realice el pago total de(los) crédito(s). 3) A mantener un seguro de vida; por una cantidad no inferior al saldo del préstamo, dentro de la póliza grupo-deudores establecida por CONCASA.

PARAGRAFO PRIMERO: EL (LOS) HIPOTECANTE(S) cede a favor de CONCASA el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, el saldo de la(s) deuda(s) y sus accesorios, sin perjuicio de asumir las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la Compañía de seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En los términos del artículo 119 de la ley 45 de 1.923 y del numeral 3o. del artículo 101 del Decreto 663 de 1.993, los citados seguros deberán contratarse en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, a elección de CONCASA y sus primas deberán cancelarse de acuerdo con lo establecido en el(los) respectivo(s) título(s) valor(es).-

PARAGRAFO TERCERO: Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) no pagare oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá

AA 10677445

NOTARIA CUARTA

Manizales (C)

MARLENE BOJACA P.
Secretaria con
Decreto 1534RAVA
egación
1.989

nacer el pago de ellas CONCASA por
cuenta del mismo HIPOTECANTE(S) y
este queda obligada a reembolsar a
CONCASA las cantidades que por dicha
causa haya erogado, con intereses
moratorios de acuerdo a las tasas

máximas que estén operando en el mercado, pudiendo CONCASA
aplicar preferencialmente cualquier abono que de ella reciba
al pago de dichos seguros. Los reembolsos deberán hacerse a
más tardar el día en que haya de pagarse la primera cuota de
amortización con posterioridad a la fecha en que CONCASA
hubiese pagado las primas de los seguros. Es entendido y así
lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones
concedidas a CONCASA no la comprometen ni la responsabilizan
en ningún caso, ya que por ser potestativas, la citada
entidad bien puede hacer o no uso de las mismas. PARAGRAFO

CUARTO: Las certificaciones del pago de las primas de los
seguros expedidas por la entidad aseguradora, y la
manifestación por parte de CONCASA de haber efectuado esos
pagos por cuenta de LA PARTE DEUDORA sin que esta los hubiere
reembolsado también constituirán título ejecutivo suficiente

para su cobro. DECIMA: Advierten las partes que como este
contrato se refiere a la constitución de una hipoteca
abierta, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de
este instrumento obligan a CONCASA a dar o entregar suma
alguna ni al perfeccionamiento de contrato(s) de mutuo.

DECIMA PRIMERA: TRADICION Y SANEAMIENTO: El (los) inmueble(s)
que hipoteca EL (LOS) HIPOTECANTE(S) fue(ron) adquirido(s)
por compra a: MARIA FERNANDA ARANGO GOMEZ según consta en
este mismo instrumento, y lo(s) posee materialmente, no lo(s)
ha enajenado por acto anterior y lo(s) garantiza libre(s) de
gravámenes, usufructo, uso y habitación, de servidumbres, de
condiciones resolutorias de dominio, embargos y litigios

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

pendientes, movilización o titularización, censo, arrendamientos por escritura pública o documento privado, pleitos pendientes, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación o afectación del dominio, obligándose en todo caso EL (LOS) HIPOTECAN(S) al saneamiento de los bienes hipotecados en los casos de ley, así como a entregar a CONCASA el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria del (los) inmueble(s) donde conste lo anterior y además la inscripción del gravamen constituido mediante esta escritura expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y la primera copia de este instrumento debidamente registrada con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de CONCASA. Presente DORA ROBLEDO DE VELEZ, manifestó: Que ACEPTA para LA CORPORACION que representa, la presente escritura, todo lo en ella contenido y en particular, las declaraciones de voluntad que en favor de aquella por la presente se hacen, por estar en un todo de acuerdo con la misma.- LAS / DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA FUERON REDACTADAS PERSONALMENTE POR LOS COMPARECIENTES, QUIENES LAS PRESENTARON EN FORMA ESCRITA AL SUSCRITO NOTARIO.- DECLARACIONES JURAMENTADAS que se entienden prestadas con las firmas de los contratantes para los efectos consagrados en la Ley 258 de enero 17 de 1996: El Notario interrogó al(los) vendedor(es) sobre la existencia y vigencia de sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y declaró(aron): Soy casada con la sociedad conyugal de bienes vigente; si el inmueble que enajena(n) se encuentra o no afectado a vivienda familiar, dijo(eron): No está afectado a vivienda familiar.- A continuación el Notario interrogó al (los) comprador (es) sobre la existencia y vigencia de sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y declaró(aron): soy soltera y no hago vida marital de hecho.

AA 10677446



NOTARIA CUARTA

Manizales (Cauca)

MARLENE BOJACA
Secretaria con Delegación
Decreto 1534 de 1.989



NOTARIA CUARTA
Manizales

BOJACA PAVA
con Delegación
Decreto 1534 de 1.989

I M P O R T A N T E: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR

alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto.- Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. EL SUSCRITO NOTARIO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2148 DE 1.983 Y EN VIRTUD DE QUE DORA ROBLEDO DE VELEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" TIENE REGISTRADA SU FIRMA EN ESTA NOTARIA, AUTORIZA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SEA FIRMADO POR ELLA FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL, EN LA OFICINA DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA. A LOS CONTRATANTES SE LES ADVIRTIO EL CONTENIDO DE LA LEY 160 DE AGOSTO 3 DE 1.994, ARTICULOS 44 Y SIGUIENTES; ESTO ES LA LEY AGRARIA. Se protocoliza con la presente escritura carta dirigida por la Entidad acreedora, donde hace constar que a:EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSA se le abrió un cupo hipotecario por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS \$(29.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, esto es, para efectos de liquidar los derechos notariales y de registro, conforme ala Resolución 0037 del 15 de enero de 1.998.- Se protocoliza la factura de impuesto predial y adicionales

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

debidamente cancelada por el AÑO DE 1.998, correspondiente
al(los) inmueble(s) distinguido(s) con la(s) ficha(s)
catastral(es) número(s) 0-01-0021-0006-000, avalúo:
13.628.000.00, y el paz y salvo expedido por el Instituto de
Valorización de Manizales, INVAMA válido hasta el 29 de mayo
de 1.998. Así se firma la presente escritura en las hojas de
papel seguridad notarial números AA 1067440.- 1067441.-
1067442.- 1067443.- 444.-445.- 446.-.-.- El(los) vendedor(es)
cubre(n) la suma de \$450.000.00 por concepto de retención en
la Fuente, ley 75 de 1.986.- DERECHOS: \$
Resolución número 0037 de enero 15 de 1998, de la
Superintendencia de Notariado y Registro.- GLORIA-
RECEPCIONO: MONICAH.- Manifiestan VENDEDOR y COMPRADOR QUE no
obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos
la venta se hace como cuerpo cierto. Los nombres y apelli-
dos completos y correctos de la compareciente, conforme
a su cédula de ciudadanía, son: "EMMA DEL CARMEN SILVA
RAIGOSO.- ASI SE FIRMA.- ENMENDADO: "EMMA" SI VALE.-

Maria Fernanda Arango G.

MARIA FERNANDA ARANGO GOMEZ



Emma Silva R.

EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO



Dora de Velez

DORA ROBLEDO DE VELEZ



C.C. N° 24.294.345 de Manizales

Jose Javier Osorio

JOSE JAVIER OSORIO



W.B.A. ABOGADO



MANIZALES +GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44 Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO
No. 1301684639

Fecha de emisión: 2023-02-09
Fecha límite de pago: 2023-02-28

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdos 1083, 1105, 1108 de 2021 y demás normas concordantes.

Table with 5 columns: No. Predial, Propietario, Dest. económica, Dir. predio, Dir. entrega, No. Ficha, Identificación, Estrato, Matrícula, No. propietarios, Ubicación, Código postal, Zona.

Table with 11 columns: Vigencia, Avalúo, Base, Tarifa, Predial, Sobretasa, Intereses, Descuento, Otros, Total año, Total bimestre. Includes a 'TOTALES' row at the bottom.

Pagos en bancos:

Occidente, Bancolombia, corresponsales bancarios, Colpatría, Agrario, Caja Social, Davivienda, AV Villas, BBVA, Sudameris, Banco de Bogotá, Susuerte.

Actualice sus datos, correo electrónico o dirección de entrega a través del email rentas@manizales.gov.co

Líneas de atención: 8879700 ext. 71355 - 71356 - 71526

Si al momento de ser realizada la siguiente liquidación usted ya realizó el pago, haga caso omiso de esta.



Handwritten signature of Carlos Julio Orozco Parra

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante resolución No. 016 del 16 de julio de 2021

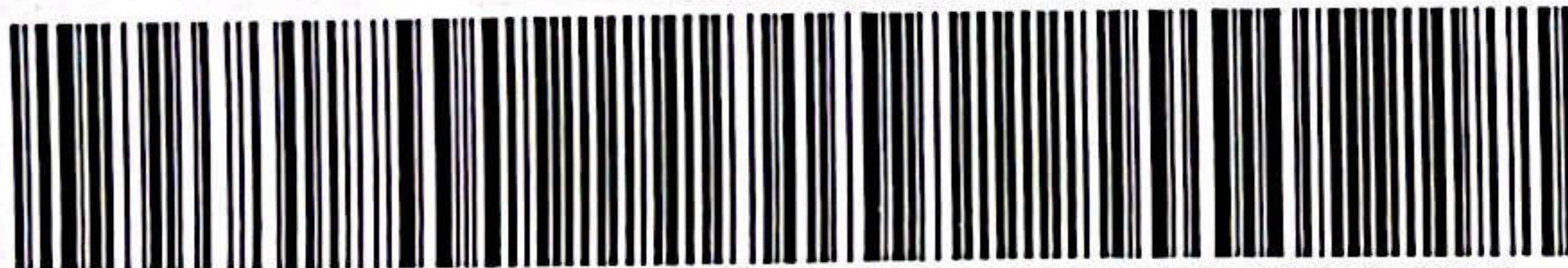
Normatividad

Pague Aquí

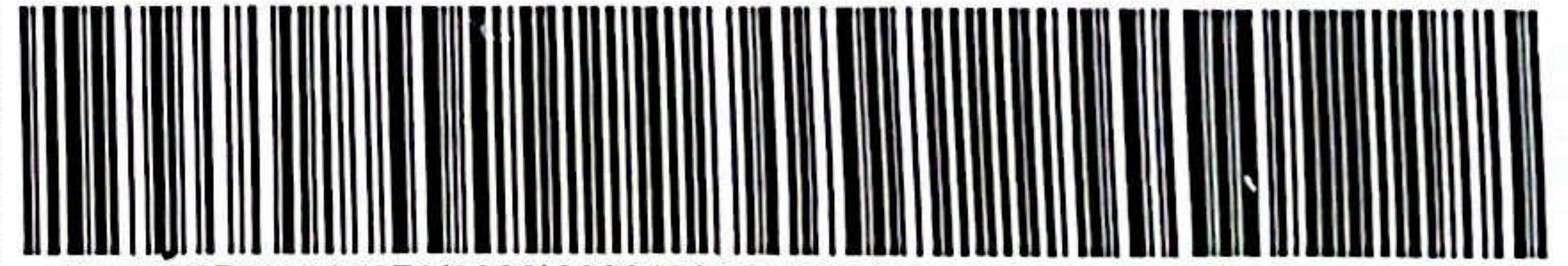
MÁS OBRAS, MÁS ACCIONES, MÁS INVERSIÓN #TusImpuestosTrabajando

MUNICIPIO MANIZALES

MUNICIPIO MANIZALES



(415)7707228098279(8020)00001301684639(3900)0000449365(96)20230228



(415)7707228098279(8020)00001301684639(3900)0000449365(96)20230228

Valor anual \$ 449,365

Valor bimestral \$ 449,365

¿Dudas, inquietudes? resuélvelas aquí www.manizales.gov.co/preguntasypreguestashacienda
Imprimió: MARIA EUGENIA VARGAS CORREA



NOTARÍA 29 - BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 18671. -----

Dieciocho mil seiscientos setenta y uno. -----

FECHA: Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021). -----

Superintendencia de Notariado y Registro
FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

Acto: 0843.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA. -----

De: BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860.034.313-7 -----

A: EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSA, C.C. 20.208.147 -----

Cuántía: Indeterminada -----

Valor constitución de Hipoteca: (\$29.000.000,00) VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE -----

Hipoteca que se cancela: La constituida mediante escritura pública número dos mil ochocientos ocho (2808) de fecha veintisiete (27) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), otorgada en la Notaría Cuarta (4) de Manizales, -----

Inmueble: PREDIO RURAL DENOMINADO LA SIBERIA O LA SIERRA, UBICADO EN LA VEREDA (SEGÚN ESCRITURA PARAJE) ALTO BONITO DE MANIZALES. -----

Matrícula Inmobiliaria número: 100-18378 -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., cuyo notario Encargado es el Doctor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante Resolución Número 7195 del cuatro (4) agosto del dos mil veintiuno (2021), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro,, se otorgó escritura en



24-06-21
1108421a75YY65YA



cadena S.A. RA 89933390

los siguientes términos: _____

COMPARECIÓ: _____

FRANCISCO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ, quien dijo ser varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 8.238.083 de Medellín y manifestó: _____

PRIMERO.- Que en este acto obra en su calidad de **APODERADO GENERAL SEGUNDO SUPLENTE** del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con Nit. 860.034.313-7, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en virtud del poder especial a él otorgado mediante escritura pública número veintiún mil ciento cincuenta y cinco (21.155) del once (11) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, documento éste cuya copia se presenta para su protocolización con este público instrumento. _____

SEGUNDO.- Que por medio de la escritura pública número tres mil veinticuatro (3.024) de noviembre diecisiete (17) de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) bajo los números 659064 y 659139 del Libro IX, se formalizó la absorción por adquisición de la **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"** por parte de **BANCAFE**, lo cual implica que todos los derechos y obligaciones de la Corporación pasaron de pleno derecho a la titularidad del Banco, conforme lo establece el artículo Sesenta y cinco (65) del Decreto Seiscientos sesenta y tres (663) de mil novecientos noventa y tres (1993).

TERCERO.- Que por escritura pública número seiscientos noventa y cinco (695) de marzo siete (7) de dos mil cinco (2005) de la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., **EL BANCO CAFETERO S.A.**, celebró con **GRANBANCO S.A.**, un contrato de cesión de activos, pasivos y contratos, cesión que fue aprobada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución número cuatrocientos diez (410) del siete (7) de marzo de dos mil cinco (2005), en la cual está incluida la hipoteca que se indica en la cláusula quinta de esta escritura. _____

CUARTO.- Que por medio de la Escritura Pública Número siete mil diecinueve (7019) del veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) otorgada en la



Ca398367017

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

Aa075251535

Ca398367017

Notaría 71 de Bogotá, debidamente inscrita en el registro mercantil el día 3 de septiembre de 2007 bajo los números 01154960 del libro IX, se formalizó la fusión entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (El Absorbente) y **GRANBANCO S.A.** (El Absorbido) con base en la cual el primero de los indicados adquirió la totalidad de los bienes, derechos, contratos y obligaciones de **GRANBANCO S.A.**, que por razón de la fusión quedó disuelto. -----

QUINTO.- Que por medio de la escritura pública número dos mil ochocientos ocho (2808) de fecha veintisiete (27) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), otorgada en la Notaría Cuarta (4) de Manizales, registrada(s) bajo el folio de matrícula número 100-18378, **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSA**, con C.C. 20.208.147, constituyó **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA** a favor de **LA CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"**, por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, sobre el siguiente inmueble: **PREDIO RURAL DENOMINADO LA SIBERIA O LA SIERRA, UBICADO EN LA VEREDA (SEGÚN ESCRITURA PARAJE) ALTO BONITO DE MANIZALES** y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la escritura antes mencionada. -----

SEXTO.- Que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con NIT 860.034.313-7, obrando en su carácter de **ACREEDOR CESIONARIO**, procede a **CANCELAR** la mencionada hipoteca quedando libre el inmueble del citado gravamen. -----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA PRESENTADA**-----

ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: Los otorgantes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que dan su consentimiento para ser notificados por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).-----

NOTA 1: El Notario Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, deja constancia que dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 91 del Decreto 19 de 2012. -----

NOTA 2: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

24-06-21
11085AY21a79Y66

Cadena

Cadena S.A. 100.899.930.5310

11052U80UB54

competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).

LEÍDO: El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman.

CONSTANCIA NOTARIAL: El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por el otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa075251534, Aa075251535, Aa075251536

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 00536 de 22/01/2021- Modificada por la Resolución 00545 de 25/01/2021) \$ 107,761

IVA: \$ 42,610

SUPERINTENDENCIA: \$ 10,200

FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$ 10,200



Notaria 29 de Bogota
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 NIT 19247148-1
 CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929
 notaria29@notaria29.com.co

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTA
Recibo Pago de Factura electrónica de Venta FEE-28982
 emitida 17/Ago/2021 3:02 pm

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Información del Trámite

Identificado: 202120153
 Naturaleza del Acto: CANCELACION DE HIPOTECA CON CUANTIA

Escritura No: **18671**
 Legalizada en: 17/Ago/2021

Datos del Adquiriente

Nombre: Emma Del Carmen Silva Raigosa (Deudor Ch)
 Dirección: Colombia, Caldas, Manizales (VEREDA ALTO BONITO FINCA LA SIERRA)
 Actividad Económica: ASALARIADOS
 Régimen Contable: No responsable de IVA

Documento: C.C. 20208147

DEPTOS DE FACTURACION

Concepto	Valor	Valor por Acto
CANCELACION DE HIPOTECA CON CUANTIA (Cuantía \$ 29,000,000)		\$287,271
Derechos Notariales [Resolución 00536 de 22/01/2021- modificada por la resolución 00545 de 25/01/2021]	\$ 107,761	
Hojas De La Matriz	\$ 11,700	
Hojas Copia Escritura (1 copias) (0 simples)	\$ 50,700	
Autenticaciones	\$ 26,000	
Copias Simples	\$ 6,500	
Certificaciones Web	\$ 7,200	
Firma Digital	\$ 14,400	
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 10,200	
Recaudos Superintendencia	\$ 10,200	
Impuesto a las ventas (19%)	\$ 42,610	
	Total	\$287,271
Total Gastos de la Factura		\$224,261
Total Impuestos y Recaudos a Terceros		\$63,010
Valor Total de la Factura		287,271

Doscientos ochenta y siete mil doscientos setenta y un pesos

Formas De Pago

PAGO ELECTRONICO) Pago Electrónico No 73423420 BANCO DAVIVIENDA: \$ 287,271

BIENES INMUEBLES

Matrícula Inmobiliaria
 8378
 Ubicación
 Manizales - Caldas, LA SIBERIA O LA SIERRA

17 AGO 2021
 REGISTRO DE LA CAJA



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 18671 _____
DE FECHA: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) _____
OTORGADA EN LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ D. C. _____

FRANCISCO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ

C.C. 8.238.083 de Medellín

Apoderado General Segundo Suplente del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Resolución Número 7195 del cuatro (4) agosto del dos mil veintiuno (2021)

24-06-21
11081167VAJ27a19



Ca398346695



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (18671), DE FECHA DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN TRECE (13) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

Bogotá D.C.





24 de Agosto de 2021

Ca398346695



Carrera 13 No. 33-42 - PBX 7462929
notaria29@notaria29.com.co

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 14 de Agosto del 2023

HORA: 11:41:15 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Néstor Alfredo Yepes Páez, con el radicado; 202300492, correo electrónico registrado; nestoryepeslawyer@gmail.com, dirigido al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

INTERPONER.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230814114141-RJC-31831

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas
E.S.D.

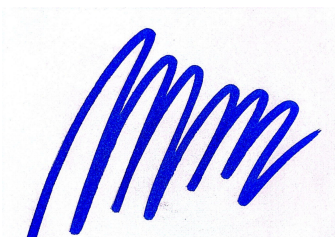
REFERENCIA: Subsanción demanda

RADICADO: 2023 - 00492

NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ, apoderado de la parte demandante en el trámite de la referencia, me permito allegar **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA**, así:

1. Se han incorporado dentro del texto de la demanda que se allega las correcciones advertidas por su despacho.
2. Anexo, se encontrará el certificado de tradición y libertad actualizado.

Comedidamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'NAYP'.

NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ

Manizales, agosto de 2023

Señor:**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales – Caldas

E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA**SOLICITANTE:** MARÍA DEL CARMEN PUIN RAIGOSO**RADICADO:** 2023 - 00492

NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.846.429 de Manizales – Caldas y con Tarjeta Profesional número 323.604 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder especial conferido por la señora **MARÍA DEL CARMEN PUIN RAIGOSO**, identificado con cédula de ciudadanía número 24.221.087 de Viracachá - Boyacá, ante usted señor Juez, promuevo **PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA SEÑORA EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**, en la que mi poderdante, en calidad de hermana, **solicita la adjudicación de los bienes adelante relacionados:**

NOMBRE - VECINDAD E INTERÉS PARA INICIAR EL PROCESO	MARÍA DEL CARMEN PUIN RAIGOSO Manizales - Caldas Tercer orden hereditario - Hermana
CAUSANTE Y SU ÚLTIMO DOMICILIO	EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO Manizales - Caldas
NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LOS DEMÁS HEREDEROS	Se desconoce la existencia de herederos de igual o mejor derecho
BENEFICIO DE INVENTARIO	Mi poderdante manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario

HECHOS

PRIMERO: La señora **MARÍA DEL CARMEN RAIGOSO**, identificada en vida con cédula de ciudadanía número 23.266.567, procreó dos hijas. Estas son, las señoras **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**, de la cual su padre fue **FRANCISCO SILVA** y **MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO**, de la cual su padre fue **CANTALICIO PUIN**.

SEGUNDO: La señora **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá D.C., falleció el día 17 de octubre de 2018, en la ciudad de Manizales - Caldas, según consta en Registro Civil de Defunción número 09483502.

TERCERO: Al momento del fallecimiento de **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**, sus progenitores **FRANCISCO SILVA** y **MARIA DEL CARMEN RAIGOSO**, ya habían fallecido. Su padre, el día 31 de Julio de 1943 en Viracachá Boyacá y su madre, el día 26 de septiembre de 2006, en Manizales - Caldas.

CUARTO: La señora **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO** quien se identificó con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá D.C. no procreó hijos.

QUINTO: La señora **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO** quien se identificó con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá D.C. no contrajo matrimonio civil ni religioso y tampoco tuvo compañero o compañera permanente.

SEXTO: Por lo anterior, la única persona llamada a suceder es la señora **MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO**, quien fue su única hermana, tal como se expresó en el hecho primero.

SÉPTIMO: La señora **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**, era titular del derecho real de dominio sobre el bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria 100 - 18378, ubicado en la ciudad de Manizales - Caldas, Vereda Alto Bonito.

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito señoría que declare que la señora **MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.221.087 de Viracachá - Boyacá, es **HEREDERA** de la masa sucesoral de quien fue su hermana en vida, la señora **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Solicito señoría que se declare que no existen otros herederos de igual o mejor derecho que la señora **MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO**, luego que se publique el correspondiente edicto emplazatorio.

TERCERO: Solicito señoría que se sirva aprobar el inventario del bien relicto y las deudas de la herencia, que se anexa a esta demanda.

CUARTO: Solicito señoría se sirva tener como avalúo del bien el avalúo catastral, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), según la facultad contenida en el numeral cuarto del artículo 444 del C.G.P.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, solicito que se **ADJUDIQUE EL BIEN RELICTO** a mi representada **MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.221.087 de Viracachá - Boyacá, según el inventario anexado.

MEDIOS DE PRUEBA

- 1. PRUEBA DOCUMENTAL:** Solicito señor juez que decrete como pruebas documentales las siguientes:
 - Registro Civil de Nacimiento de **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**.
 - Registro Civil de Nacimiento de **MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO**.
 - Registro Civil de Defunción de **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO**.
 - **Registro Civil de Defunción de FRANCISCO SILVA y MARIA DEL CARMEN RAIGOSO**, padres de la causante.
 - Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 100 - 18378.

- Escritura pública número 2.808 del 27 de abril de 1998, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales - Caldas.
- Escritura pública número 18671 del 17 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C., donde se levantó la hipoteca que reposaba sobre el bien inmueble.

CUANTÍA

Me permito advertir que la estimación de la cuantía es de **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$105.733.000)** en concordancia al avalúo predial del único bien objeto de la presente sucesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Código General del Proceso:** Artículo 22 Competencia
Artículos 82 al 95 Requisitos de la demanda
- **Código General del Proceso:** Artículo 487 y siguientes
- **Código Civil:** Artículo 1312
Artículo 1037 y siguientes

COMPETENCIA

Es usted señor juez competente para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto y por ser el último lugar de domicilio del causante.

ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado.
2. Lo enunciado en el acápite de medios de prueba.

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO:

Dirección: Calle 21 # 21 - 45, Edificio Millán & Asociados, oficina 1208

Ciudad: Manizales

Correo electrónico: nestoryepeslawyer@gmail.com

Teléfono: 314-217-7487

PODERDANTE:

Dirección: Vereda Alto Bonito - Finca la Siberia

Ciudad: Manizales - Caldas

Correo electrónico: No posee

Atentamente,



NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ
C.C. 1.053.846.429 de Manizales - Caldas
Tarjeta Profesional 323.604 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230811590680924051

Nro Matrícula: 100-18378

Pagina 1 TURNO: 2023-100-1-67234

Impreso el 11 de Agosto de 2023 a las 04:12:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: ALTO BONITO

FECHA APERTURA: 09-12-1976 RADICACIÓN: 76-0004332 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-12-1976

CODIGO CATASTRAL: 170010001000000210006000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-1-021-006

NUPRE: ARM0001KUME

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE 12 CUADRAS APROXIMADAMENTE , INCLUYENDO EN ESTA CABIDA UNAS ROCAS DE PIEDRA DE 5 CUADRAS, MAS O MENOS LINDA: DE UN MOJON QUE ESTA CLAVADO EN LA CABECERA EN TODA LA ESQUINA DEL CAMINO ANTIGUO QUE CONDUCE PARA NEIRA, HOY CAMINO DE SERVIDUMBRE Y SIGUIENDO POR EL CAMINO DE SERVIDUMBRE HACIA EL OCCIDENTE HASTA UN MOJON DE CONCRETO, DE ALLI EN LINEA RECTA HASTA EL FILIO DONDE HAY UN MOJON DE CEMENTO AL PIE DE UN ARBOL DE GUAMO , SIGUIENDO HACIA BAJO, A UN MOJON DE CONCRETO QUE ESTA EL PIE DE UN ARBOL DE NARANJO, DE ALLI HASTA EL RIO GUACAICA , LINDANDO EN TODO ESTE TRAYECTO CON PROPIEDAD DE LA SE/ORA SOFIA GONZALEZ DE ARANGO, DE ALLI HACIA ARRIBA HASTA UN AMAGAMIENTO , LINDERO CON PREDIO DE GUSTAVO JIMENEZ Y HERMANOS , SIGUIENDO POR UN AMAGAMIENTO ARRIBA HASTA UN MOJON DE CONCRETO DONDE HAY UN ALAMBRADO Y DE ALLI EN LINEA RECTA HASTA EL MOJON PUNTO DE PARTIDA . LINDANDO POR ESTE ULTIMO COSTADO CON PROPIEDAD DE GUSTAVO Y HERMANOS . QUE ESTE LOTE ESTA GRAVADO CON SERVIDUMBRE DE TRNASITO EN FAVOR DE LA PROPIEDAD DE GUSTAVO JIMENEZ Y HERMANOS . UN SOLAR O LOTE CITO CON TERRENO SITUADO SOBRE LA CARRETERA QUE CONDUCE A NEIRA, SITUADO EN EL PARAJE DE ALTO BONITO DEL MPIO. CONSTANTE DE 40 METROS, DE FRENTE POR 80 VARAS DE CENTRO O SEA POR EL CENTRO QUE CONTENGA HASTA EL LINDERO CON PREDIO DE MARUJA GONZALEZ GOMEZ, Y LINDA: POR EL ORIENTE CON TERRENO DE PEDRO NEL ARANGO G., POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD SOFIA GONZALEZ DE ARANGO , POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE MARUJA GONZALEZ Y POR EL SUR QUE ES EL FRENTE CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A NEIRA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LA SIBERIA O LA SIERRA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-06-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 941 DEL 28-05-1966 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 PARTICION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GOMEZ CARLINA

24284257



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230811590680924051

Nro Matrícula: 100-18378

Pagina 2 TURNO: 2023-100-1-67234

Impreso el 11 de Agosto de 2023 a las 04:12:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GONZALEZ GOMEZ JOSEFINA	24251433
DE: GONZALEZ GOMEZ MARIA	24261761
DE: GONZALEZ GOMEZ SOFIA	24254841
A: GONZALEZ DE VILLEGAS RITA	X 24254842

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-06-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 941 DEL 28-05-1966 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE VILLEGAS RITA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-1978 Radicación: 11732

Doc: ESCRITURA 2359 DEL 27-12-1978 NOTARIA 2. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 510 COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE RITA GONZALEZ DE VILLEGAS Y EMILIO VILLEGAS V. VINCULADOS AL PRIMER LOTE DETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS DE ECHEVERRI JULITA	24284259
DE: VILLEGAS GONZALEZ ALBA LUCA	
DE: VILLEGAS GONZALEZ GLORIA INES	24284270
DE: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA	
DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA EMILIA	24252293
A: ARAGNO GOMEZ CARLOS FELIPE 17%	X A
A: ARANGO CORREA CARLOS ARTURO 50%	X 1214302
A: ARANGO GOMEZ MARCELO 16%	X
A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA 17%	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-1979 Radicación: 1702

Doc: ESCRITURA 2358 DEL 27-12-1978 NOTARIA 2. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE RITA GONZALES DE VILLEGAS Y EMILIO VILLEGAS V. VINCULADOS AL SEGUNDO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS DE ECHEVERRI JULITA	24284259
DE: VILLEGAS GONZALEZ ALBA LUCIA	24287348
DE: VILLEGAS GONZALEZ GLORIA INES	24289270
DE: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA	41581320
DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA EMILIA	24257213



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230811590680924051

Nro Matrícula: 100-18378

Pagina 3 TURNO: 2023-100-1-67234

Impreso el 11 de Agosto de 2023 a las 04:12:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARANGO JARAMILLO JAIME

X 1208070

A: ARANGO ROBLEDO GILBERTO

X 4312332

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-1981 Radicación: 81-2424

Doc: SENTENCIA SN DEL 04-12-1980 JUZ.2.C.CTO. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION EL PRIMER LOTE \$100.000.00 EL SEGUNDO LOTE \$200.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE VILLEGAS RITA

DE: VILLEGAS VILLEGAS EMILIO

A: ECHEVERRI MEJIA FABIO

X 2403890 (7.14%)

A: VILLEGAS GONZALEZ DE E. JULIETA

X 24284259 (14.28%)

A: VILLEGAS GONZALEZ DE O. GLORIA INES

X 24284270 (21.44%)

A: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA

X 51581320 (14.28%)

A: VILLEGAS GONZALEZ MARIA EMILIA

X 24257213 (28.58%)

A: VILLEGAS GONZALEZDE J. ALBA LUCIA

X 24287348 (14.28%)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-04-1981 Radicación: 3033

Doc: ESCRITURA 726 DEL 30-03-1981 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$14,280

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA CUOTA EN EL SEGUNDO LOTE (7.14%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI MEJIA FABIO

2903890

A: ARANGO JARAMILLO JAIME

X 1208070

A: ARANGO ROBLEDO GILBERTO

X 4312332

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-04-1981 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 726 DEL 30-03-1981 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA EN EL SEGUNDO LOTE CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO JARAMILLO JAIME

DE: ARANGO ROBLEDO GILBERTO

A: MERZ FRIEDERICH

X NIT 80836836

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-04-1981 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 726 DEL 30-03-1981 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ENGLOBALAMIENTO DEL SEGUNDO LOTE CON OTRO LOTE (VER FOLIOS ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MERZ FRIEDERICH

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230811590680924051

Nro Matrícula: 100-18378

Pagina 4 TURNO: 2023-100-1-67234

Impreso el 11 de Agosto de 2023 a las 04:12:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 009** Fecha: 23-09-1993 Radicación: 23320

Doc: ESCRITURA 1856 DEL 25-06-1993 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$3,700,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE RITA GONZALEZ DE VILLEGAS Y EMILIO VILLEGAS V., VINCULADOS AL PRIMER LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO CORREA CARLOS ARTURO 50%	1214302
DE: ARANGO CORREA CARLOS ARTURO 50%	
DE: ARANGO GOMEZ CARLOS FELIPE 16%	10275105
DE: ARANGO GOMEZ CARLOS FELIPE 16%	10275105
DE: ARANGO GOMEZ MARCELO 17%	10288767
DE: ARANGO GOMEZ MARCELO EL 17%	10286767
A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA	X 30296087
A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA	30296087

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 009** Fecha: 03-09-1993 Radicación: 21447

Doc: ESCRITURA 1856 DEL 25-06-1993 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$3,700,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE RITA GONZALEZ DE VILLEGAS Y EMILIO VILLEGAS V., VINCULADOS AL PRIMER LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO CORREA CARLOS ARTURO 50%	1214302
DE: ARANGO CORREA CARLOS ARTURO 50%	
DE: ARANGO GOMEZ CARLOS FELIPE 16%	10275105
DE: ARANGO GOMEZ CARLOS FELIPE 16%	10275105
DE: ARANGO GOMEZ MARCELO 17%	10288767
DE: ARANGO GOMEZ MARCELO EL 17%	10286767
A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA	X 30296087
A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA	30296087

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-07-1994 Radicación: 16640

Doc: ESCRITURA 1831 DEL 15-07-1994 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$7,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (1 LOTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS GONZALEZ ALBA LUCIA	24287348
DE: VILLEGAS GONZALEZ GLORIA INES	24284270
DE: VILLEGAS GONZALEZ JULIA	24284259



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230811590680924051

Nro Matrícula: 100-18378

Pagina 5 TURNO: 2023-100-1-67234

Impreso el 11 de Agosto de 2023 a las 04:12:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA

41581320

DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA EMILIA

24257273

A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA

X 30296087

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-04-1998 Radicación: 1998-9051

Doc: ESCRITURA 2808 DEL 27-04-1998 NOTARIA 4A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DEL PRIMER LOTE. (BF.#009335 28-04-98)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA

CC# 30296087

A: SILVA EMMA DEL CARMEN

CC# 20208147 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-04-1998 Radicación: 1998-9051

Doc: ESCRITURA 2808 DEL 27-04-1998 NOTARIA 4A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL PRIMER LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA EMMA DEL CARMEN

CC# 20208147 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-09-2021 Radicación: 2021-100-6-18673

Doc: CERTIFICADO 16767 DEL 17-08-2021 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA

CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA 2808 DEL 27/4/1998 DE LA DE AGOSTO NOTARIA 4A DE MANIZALES Y CANCELADA DEL MEDIANTE E.P #

18671 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT # 8600343137 -ABSORBENTE-

A: SILVA RAIGOSA EMMA DEL CARMEN CC # 20208147

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

8 -> 41753

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: 1998-9051

Fecha: 30-04-1998

CORREGIDA COMPLEMENTACION SI VALE. ART. 35 DTO. 1250/70

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: 1998-9051

Fecha: 30-04-1998

CORREGIDA ESPECIFICACION VALE. ART. 35 DTO. 1250/70



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230811590680924051

Nro Matrícula: 100-18378

Pagina 6 TURNO: 2023-100-1-67234

Impreso el 11 de Agosto de 2023 a las 04:12:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 9

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 29-06-1996

ENTRE PARENTESIS Y SUBRAYADO NO VALE DTO 1250 ART.35 16-09-93 JR.AT

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2023

Fecha: 12-02-2023

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE MASORA, RES. RES. 0000000039 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-100-1-67234

FECHA: 11-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública